



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado TOMÁS MANUEL HEREDIA GUTIÉRREZ contra EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS – PARISS, radicado único No: 08001310500320130036201, y **RADICADO INTERNO 62502** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia consultada del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en su numeral segundo, en el sentido de dejar sin efectos la declaratoria de las excepciones allí señaladas respecto de los emolumentos convencionales, para en su lugar, declararlas probadas

SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia, en su numeral cuarto, el cual quedará así: Condenar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS – PARISS al pago de las prestaciones legales reclamadas así: Cesantías: \$4.410.206,60, vacaciones: \$2.205.103,30. ADICIONAR el numeral primero en el sentido de absolver a la demanda, también del pago de las prestaciones convencionales reclamadas

TERCERO: MODIFICAR el numeral sexto, en el sentido que la sanción moratoria asciende a \$112.321.633,50.

CUARTO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral séptimo dejando sin efectos la parte que fijó las agencias en derecho y, en su lugar, se dispone que su fijación se haga por el Juzgado de origen en auto separado.

QUINTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia consultada.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy nueve (09) de febrero del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF